

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA QUE DE MANERA ÁGIL Y DIRECTA TRANSFIERA LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL “PROGRAMA DE APOYO PARA REFUGIOS ESPECIALIZADOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJAS E HIJOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, A LOS ENTES PÚBLICOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, A CARGO DE LA DIPUTADA JESSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

La suscrita, Diputada Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta soberanía la presente ***“Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para que de manera ágil y directa transfiera los recursos provenientes del ‘Programa de apoyo para refugios especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, para el ejercicio fiscal 2022’, a los entes públicos y organizaciones de la sociedad”***, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el “Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título

Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en materia de derechos humanos<sup>1</sup>.

Dicha reforma tuvo como objetivo reconocer a nivel constitucional los derechos humanos de las personas, así como establecer las garantías para lograr su apropiada protección.

De las modificaciones realizadas al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), se destaca el reconocimiento de los derechos humanos, mediante el principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de la norma jurídica y, en segundo lugar, la prohibición de todo tipo de discriminación.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 1 y 133 de la CPEUM, el Estado Mexicano tiene la obligación de observar los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que sea parte.

II. En el caso de los derechos humanos de las mujeres, México forma parte de diversos instrumentos internacionales para su protección, entre ellos:

- Carta de las Naciones Unidas. **(1945)**
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. **(1948)**
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos **(1966)**
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. **(1966)**
- Convención Americana sobre Derechos Humanos **(1969)**
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. **(1979)**
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”. **(1994)**

---

<sup>1</sup> Cámara de Diputados. Reforma 194: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_194\\_10jun11.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf) Consultado: 14 de julio de 2022

**III.** La Organización Mundial de la Salud (**OMS**) define la violencia como “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga mucha probabilidad de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”<sup>2</sup>.

La Organización de las Naciones Unidas (**ONU**), considera que la violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones más generalizadas y recurrentes de los derechos humanos en el mundo<sup>3</sup>, aunado a las graves consecuencias que trae consigo.

**IV.** El Instituto Nacional de las Mujeres<sup>4</sup> informa a través de su página oficial de internet que, a la fecha se han emitido 22 Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres en diversas entidades federativas: Estado de México, Morelos, Michoacán, Chiapas, Nuevo León, Veracruz, Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo, Nayarit, Zacatecas, Oaxaca, Durango, Campeche, Jalisco, Puebla y Baja California.

De las 18 Entidades Federativas evaluadas, se desprende que solo el 9% de las medidas recomendadas han sido cumplidas por los gobiernos estatales.

De la información sobre violencia contra las mujeres presentado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>5</sup>, se

---

<sup>2</sup> Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud. Organización Mundial de las Naciones Unidas. Ed. 2002. Pág. 3. [https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/abstract\\_es.pdf](https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf) Consultado: 14 de julio de 2022.

<sup>3</sup> Organización Mundial de las Naciones Unidas. Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence> Consultado: 26 de junio de 2022.

<sup>4</sup> Instituto Nacional de las Mujeres. Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Disponible en <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739> Consultado: 15 de julio de 2022.

<sup>5</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres. <https://drive.google.com/file/d/1uc8PwOVj6Z4Mk2fjHW98C5UjFp32pRm/view> Consultado: 14 de julio de 2022.

desprende que, de enero a mayo de 2022, se tiene un registro de 49,052 presuntos hechos delictivos cometidos en agravio de mujeres (lesiones dolosas, lesiones culposas, que atentan contra la libertad personal, que atentan contra la vida e integridad personal, homicidio culposo, homicidio doloso, extorsión, corrupción de menores, feminicidio, trata de personas, secuestro, rapto, tráfico de menores, etc).

En el caso de los delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal a nivel nacional, de la información sobre violencia contra las mujeres presentado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>6</sup> se tiene un registro de 385 por feminicidios; 1,122 por homicidios dolosos; 1,564 por homicidios culposos; 27, 555 por lesiones dolosas, y; 8, 671 por lesiones culposas.

Por otro lado, de acuerdo con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (**CNPJE**) 2021<sup>7</sup>, el delito de violencia familiar presentó un aumento del 5.3% entre 2019 y 2020. Dicho delito impactó en mayor medida a las mujeres al encontrarse en compañía de sus agresores en el hogar. En menor medida se denunciaron a integrantes familiares por abuso sexual, violación, acoso sexual y hostigamiento sexual.

**V.** De conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación<sup>8</sup>, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**CONAVIM**), es un órgano

---

<sup>6</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres. <https://drive.google.com/file/d/1uc8PwOVj6Z4Mk2fjHW98C5UsjFp32pRm/view> Consultado: 26 de junio de 2022.

<sup>7</sup> INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2021. Disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnpje/2021/doc/cnpje\\_2021\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnpje/2021/doc/cnpje_2021_resultados.pdf) Consultado: 15 de julio de 2022.

<sup>8</sup> DOF. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. Disponible en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561631&fecha=31/05/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561631&fecha=31/05/2019#gsc.tab=0) Consultado: 15 de julio de 2022.

administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, creado mediante decreto publicado el 01 de junio de 2009 en el DOF<sup>9</sup>.

La CONAVIM tiene por objeto, ejercer las atribuciones previstas en su decreto de creación, así como aquellas que la LGAMVLV y su reglamento le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en nuestro país.

**VI. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), conforme a su artículo 1, tiene por objeto:**

*“... establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”<sup>10</sup>.*

Al igual que el artículo 1º. de la CPEUM, el artículo 2 de la LGAMVLV recoge la figura de *interpretación conforme* al establecer que, para garantizar los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, se hará a la luz de aquella y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

La LGAMVLV define en su artículo 7 el concepto de “*violencia familiar*” como:

---

<sup>9</sup> DOF. Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Disponible en [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5092144&fecha=01/06/2009#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5092144&fecha=01/06/2009#gsc.tab=0) Consultado: 15 de julio de 2022.

<sup>10</sup> Cámara de Diputados. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> Consultado el 14 de julio de 2022.

*“... el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho”.*

Conforme al artículo 8 fracción VI de la LGAMVLV, entre las medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar se deberá favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos.

Por otro lado, la LGAMVLV define en su artículo 27 el concepto de “órdenes de protección” como:

*“... actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima”.*

Entre estos actos, en términos de la fracción III del artículo 34 ter de la LGAMVLV, las órdenes de protección podrán consistir en “proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad...”

Por otro lado, conforme a los artículos 54 y 56 de la LGAMVLV, entre otras acciones de atención a víctimas, corresponde a los refugios:

- Aplicar el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Velar por la seguridad de las mujeres que se encuentren en ellos.
- Proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada.
- Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia.

Asimismo, los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

- Hospedaje.
- Alimentación.
- Vestido y calzado.
- Servicio médico.
- Asesoría jurídica.
- Apoyo psicológico.
- Programas reeducativos integrales.
- Capacitación laboral.
- Bolsa de trabajo.

**VII.** El 29 de noviembre de 2021 se publicó en el DOF<sup>11</sup>, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (**PEF 2022**). En el anexo 13 “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”, se consideró el siguiente programa presupuestario:

**Anexo 13. Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres<sup>12</sup>**

<sup>11</sup> Cámara de Diputados. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. Disponible en [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2022.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2022.pdf) Consultado: 18 de julio de 2022.

<sup>12</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. Disponible en [https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZty0/PEF2022/kgp8I9cM/docs/20/r20\\_afpe.pdf](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZty0/PEF2022/kgp8I9cM/docs/20/r20_afpe.pdf) Consultado: 18 de julio de 2022.

| Ramo            | PP   | Denominación                                                                                                   | Monto            |
|-----------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 20<br>Bienestar | U012 | Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos | \$420,203,440.00 |

El 29 de diciembre de 2021 se publicó en el DOF los “Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2022”<sup>13</sup> (**Lineamientos**), emitidos por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (**INDESOL**). Dicho programa fue operado por la Secretaría de Bienestar, a través del INDESOL como instancia ejecutora.

El 25 de marzo de 2022 se suscribió el acuerdo de traspaso de recursos presupuestarios por medio del que la Secretaría de Bienestar transfirió recursos presupuestarios del Ramo 20 (Bienestar) al Ramo 4 (Gobernación) a través de la CONAVIM por la cantidad de \$419,494,300.00 correspondientes al Programa Presupuestario U012 “Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos” (**Programa**) para el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior, el 11 de mayo de 2022, se publicaron en el DOF los “Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2022”<sup>14</sup> (**Lineamientos**), emitidos por la CONAVIM.

En su artículo segundo transitorio se estableció que aquellos procedimientos que venían desarrollándose con los Lineamientos abrogados, es decir, los publicados el 29 de diciembre del 2021 en el DOF, seguirían tramitándose con arreglo a aquellos.

<sup>13</sup> Secretaría de Bienestar. Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2022. Disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/689406/BIENESTAR\\_291221.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/689406/BIENESTAR_291221.pdf) Consultado: 18 de julio de 2022.

<sup>14</sup> DOF. Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2022. Disponible en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5651708&fecha=11/05/2022#gsc.tab=0.pdf](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5651708&fecha=11/05/2022#gsc.tab=0.pdf) Consultado: 18 de julio de 2022.



**VIII.** Conforme a los Lineamientos, a grandes rasgos, la “*mecánica operativa*” consiste en:

**a) Presentación de proyectos:** recepción a partir del 11 de enero hasta las 23:59 horas del 29 de enero de 2022.

Dentro de los 10 días posteriores a la notificación, podrán recibirse documentos en alcance a la presentada.

De contar con suficiencia presupuestaria, podrá abrirse un segundo periodo para presentación de proyectos que será del 4 de julio hasta las 23:59 horas del 15 de julio de 2022.

**b) Resultados de la revisión y análisis de proyectos:** Se darán a conocer en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la revisión, a través de la página electrónica de la unidad responsable.

**c) Notificación de resultados:** Se realizará a través del Sistema Integral de Refugios. En caso de existir solicitudes de ajustes por parte de la unidad responsable, estas deberán ser atendidas por los entes públicos o las organizaciones de la sociedad civil. Una vez concluido el ajuste, se contará con un máximo de 10 días naturales para la suscripción del instrumento jurídico.

**d) Entrega de recursos:** La primera ministración se otorgará en un plazo que no podrá exceder los treinta días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico.

El 17 de mayo de 2022 la CONAVIM publicó en su sitio oficial de internet el resultado de recepción y revisión de proyectos anuales de refugios y centros externos de atención<sup>15</sup>.

Asimismo, mediante comunicado de fecha 01 de junio de 2022, la CONAVIM informó que desde el 25 de mayo inició la formalización de convenios para la transferencia de recursos del Programa y que para el 31 de mayo se habían

---

<sup>15</sup> CONAVIM. Publicación de resultados de recepción y revisión de los proyectos anuales. Refugios y centros externos de atención. Disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/728906/Publicaci\\_n\\_resultados\\_Refugios\\_2022\\_v5.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/728906/Publicaci_n_resultados_Refugios_2022_v5.pdf) Consultado: 18 de julio de 2022.

formalizado convenios de transferencia de recursos para refugios pertenecientes a las entidades de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Morelos, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa y Tlaxcala.

**IX.** Al día de hoy, no se tiene certeza de la entrega de recursos (en una o varias ministraciones) por parte de CONAVIM a los refugios o centros externos de atención, misma que tuvo que realizarse 30 días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico (convenio de transferencia de recursos).

Es imprescindible que los recursos de este Programa sean ministrados a la brevedad posible, ya que, como se ha mencionado de acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las cifras de violencia familiar han tenido un crecimiento alarmante: en 2019 se reportaron 210 mil 189 denuncias por este delito, cifras que han ido en aumento pues en 2020 hubo 220 mil 031 casos y en 2021 un total de 253 mil 736 casos. Hasta el 31 de mayo de este 2022, se han registrado 110 mil 138. Cabe recalcar que marzo fue el mes más violento en los últimos siete años.

**X.** A más de 40 años de la lucha contra la violencia de género, actualmente las mujeres, adolescentes y niñas continúan siendo el sector más vulnerable a los diversos hechos de violencia que se viven en México, pues se encuentran expuestas a diversas situaciones de violencia por su género, por mencionar algunas: económica, psicológica, emocional, física, sexual, digital, que cada vez van más en aumento hasta llegar al feminicidio.

Aunque en los últimos años los gobiernos, tanto federal como locales, han intentado implementar políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, bajo los criterios de prevención, atención, investigación, sanción y erradicación, los esfuerzos no han dado los resultados esperados.

Lamentablemente estos hechos de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas afectan su dignidad y valor humano, su integridad y la igualdad en el ejercicio de los demás Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta Honorable soberanía, la siguiente proposición con:

## PUNTO DE ACUERDO

**Primero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para que de manera ágil y directa transfiera los recursos provenientes del “Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”, para el ejercicio fiscal 2022, a los Entes Públicos y Organizaciones de la Sociedad Civil (instancia ejecutora) que operen Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y en su caso sus Hijas e Hijos; y que cuenten con proyectos operativos y presupuestarios aprobados de refugios y centros externos de atención.

**Segundo.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, haga del conocimiento público, a través de su página oficial de internet, el proceso de mecánica operativa, es decir, los tiempos específicos en que se presentó cada uno de los proyectos, su revisión, análisis y resultado de los mismos.

**Tercero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, haga del conocimiento público, a través de su página oficial de internet, los convenios que han sido suscritos con las instancias operadoras del “Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”, para el ejercicio fiscal 2022.

**Cuarto.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, haga del conocimiento público, a través de su página oficial de internet a cuántas y cuales instancias operadoras han recibido los recursos públicos del “Programa de Apoyo



para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”, para el ejercicio fiscal 2022, el monto asignado por rubro específico y en cuantas ministraciones se enterará el total de los recursos públicos asignados.

**Atentamente,**

**Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz  
H. Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano**

Dado en la Sede de la Comisión Permanente, a 20 de julio de 2022